



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 31 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH-CH-C. a Fs. 06, de fecha 02 de enero del 2024, y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa, y comprende, entre otros, a los gerentes generales de los gobiernos regionales y a los gerentes municipales; asimismo, el último párrafo del referido artículo dispone que la Compensación Económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 029- 2023-EF, la suspensión de la aplicación de los montos de la Compensación Económica para los gerentes generales de los gobiernos regionales y gerentes municipales, aprobados en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, es hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a la vigencia del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH-CH-C. a Fs. 06, de fecha 02 de enero del 2024, donde en su artículo primero, resuelve **DESIGNAR** a partir del 02 de enero del 2024 al Economista **FREDY ANSELMO ALMANZA BARRIGA**, con registro CEC 341, como **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad distrital de Chamaca, bajo el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca.;





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, al amparo del numeral 17) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, facultan al Alcalde en su calidad de titular del pliego, designar y dar por concluida las designaciones de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, con la entidad al término de la designación.;

Que, tomado en consideración que es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, en ese contexto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, conforme a las atribuciones conferidas dispone, dar concluida la designación en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Chamaca al Economista FREDY ANSELMO ALMANZA BARRIGA, a partir del 31 de diciembre del 2024;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 029- 2023-EF y en el uso de las facultades conferidas por los artículos 43º y 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Economista **FREDY ANSELMO ALMANZA BARRIGA** en las funciones del cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad distrital de Chamaca, a partir del 31 de diciembre del 2024, cargo que viene desempeñando bajo el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH-CH-C. a Fs. 06, de fecha 02 de enero del 2024.

ARTICULO TERCERO.- EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Distrital de Chamaca el agradecimiento al Economista **FREDY ANSELMO ALMANZA BARRIGA** por los servicios prestados con la responsabilidad y ética que le caracteriza a esta Entidad Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes, efectuar acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al funcionario interesado y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnología de información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lcdo. Domingo Salas Centeno
ALCALDE